

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de mayo de 1961 por la que se concede el percibo de las asistencias reglamentarias a los miembros de la Comisión Interministerial de Investigación Militar.

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, de 7 de julio de 1949.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Alto Estado Mayor, ha tenido a bien disponer que los miembros de la Comisión Interministerial de Investigación Militar, creada por Orden de 20 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 51), perciban las asistencias reglamentarias en la cuantía de 125 pesetas Presidente y Secretario, y 100 pesetas los demás Vocales, con cargo al crédito que para este concepto tiene concedido el Alto Estado Mayor.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1961.

CARRERO

Excmos Sres. Ministros del Ejército, de Marina, del Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

ORDEN de 24 de mayo de 1961 por la que se concede el derecho a percibir asistencias reglamentarias a los miembros del Consejo Superior de Industrias Militares.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Con arreglo a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, de 7 de julio de 1949.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Alto Estado Mayor, ha tenido a bien disponer que los miembros del Consejo Superior de Industrias Militares, creado por Ley de 18 de marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» núm. 83, del día 23), perciban las asistencias reglamentarias en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario, y 100 pesetas los demás Vocales, con cargo al crédito que para este concepto tiene concedido el Alto Estado Mayor.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.—Excelentísimo señor General Jefe del Alto Estado Mayor.—Excelentísimo señor Ministro de Industria.—Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de mayo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Lalinde Poyo sobre situación escalafonaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en 10 de octubre de 1960, por el Auxiliar Penitenciario

de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Emiliano Lalinde Poyo, contra la Orden de 23 de julio de 1959, por la que se desestimó su petición de rectificación del puesto con el que figuraba en el Escalafón de Prisiones referido a primero de enero de 1957, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 14 de marzo de 1961, dictó la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Lalinde Poyo, contra la Orden ministerial de Justicia de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y nueve que le denegó su pretendida rectificación en el Escalafón de primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y contra la lactia denegación del recurso de reposición formulado contra la anterior, confirmándolas como las confirmamos, por lo que quedan firmes y con fuerza de obligar, absolviendo de la demanda, en todas sus partes, a la Administración General del Estado, y sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso. Y librese de esta resolución testimonio literal al Ministerio de Justicia, para que la lleve a puro y debido efecto. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cump'a en sus propios términos el referido fallo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION del Instituto Farmacéutico del Ejército por la que se anuncian subastas para la adquisición de diversos productos y material de nomenclátor y efectos.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre dos subastas para la adquisición de «Diversos productos» y «Material de nomenclátor y efectos», según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro.

Dichas subastas se verificarán en el salón de actos de este Centro, Embajadores, número 75, los días y horas que a continuación se indican, ante el Tribunal reglamentario.

Subasta de «Diversos productos y frascos de vidrio», el día 22 del próximo mes de junio, a las diez horas de la mañana.

Subasta de «Diverso material de nomenclátor y efectos», el día 26 del próximo mes de junio, a las diez horas de la mañana.

Las ofertas se presentarán por separado de la documentación que se solicita y en sobre aparte.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, como asimismo y por separado la documentación solicitada, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.